



Integrando el Cambia

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

N° 003 -2011-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional; que celebran de una parte el Gobierno Regional Junín, con R.U.C. Nº 20486021692, que en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL, con domicilio legal en Jr. Loreto Nº 363 Huancayo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General Regional, CPC HENRY LÓPEZ CANTORÍN, identificado con DNI Nº 41560405; y de la otra parte El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO", con RUC Nº 20443885880, que en adelante se le denominará EL INSTITUTO, con domicilio legal en la Av. La Victoria Nº 300-302 Palian, provincia Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Director General, Ingeniero JUAN JESÚS CORRES VALERO, identificado con DNI N° 20642500; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, constituida en virtud de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Junín; teniendo como misión esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los respectivos planes y programas de desarrollo.

Su estrategia general para el desarrollo regional se deduce en un trabajo concertado y participativo con el gobierno nacional y local, organismos públicos descentralizados, CTI – ONGs, universidades e instituciones educativas, sociedad civil y la empresa privada.





1.2 EL INSTITUTO, es una institución estatal de Derecho Público, se autoriza la adecuación y funcionamiento mediante RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 131-83-ED, Institución no lucrativa, con personería jurídica, con servicio para la producción productiva y para los fines de formación tecnológica; es uno de sus objetivos, capacitar a los alumnos de colegios en formación técnica. Goza de autonomía administrativa, académica y económica, con arreglo a ley, promueven la creación y el fortalecimiento de formas diversas de cooperación nacional e internacional, dirigidas al intercambio académico, a la realización conjunta de proyectos productivos de formación y difusión de conocimiento y de vinculación social.



### CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO

El presente convenio tiene por finalidad crear y desarrollar los mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para el logro de los objetivos institucionales, fomentando y priorizando el desarrollo regional a través de proyectos de carácter productivo.



### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN CONVENIO MARCO

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción de Convenios Específicos y planes de trabajo entre las dos Entidades firmantes, debiendo ser comunicados a la Gerencia General de **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la suscripción, por ser una de sus funciones, la de conducir el proceso de numeración, transcripción, publicación, difusión y archivo del Convenio.

En el supuesto que el objeto del Convenio Específico implique obligaciones económicas para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho Convenio Específico, detallando los términos pactados bajo sanción de nulidad, estando a lo dispuesto por las normas legales presupuestales.

Los resultados que se logren en virtud del presente Convenio Marco, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de su origen y se consignará la participación correspondiente.

# CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades que puedan ser objeto de cooperación entre EL GOBIERNO REGIONAL y EL INSTITUTO, mediante la suscripción de los correspondientes





Integrando el Cambio

convenios específicos y planes de trabajo, serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de su competencia; considerándose lo siguiente:

- a) La promoción conjunta de proyectos de productos de tecnología e innovación, a favor del desarrollo educativo; exhibiendo los resultados productivos en ferias locales y regionales.
- b) Elaborar conjuntamente, acciones de mutuo interés que contribuyan a la supervisión de las actividades educativas.
- c) El desarrollo de actividades y programas de asesoría y consultoría permanente, en las diferentes áreas que requiera el Gobierno Regional y el Instituto.
- d) Implementación, desarrollo y supervisión de proyectos, de acuerdo a las necesidades de la Región.
- e) Los demás servicios que fluyan de los objetivos y fines de ambas instituciones, siempre que cuenten con el debido sustento legal.

### CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y de los programas que a su amparo se pueden realizar, se designa los responsables por Instituciones:

### L GOBIERNO REGIONAL:

Integrado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

#### **EL INSTITUTO:**

Integrado por el Señor Director Titular.

### CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y, previa evaluación, podrá ser renovado de común acuerdo de partes, con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

Sin embargo, cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de resolver el presente convenio marco mediante carta notarial cursada con sesenta (60) días naturales de anticipación, sin que ello signifique la suspensión o paralización de los proyectos o actividades ya iniciadas o comprometidas.





# CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio deberá ser realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de las Addendas respectivas, las que deberán constar por escrito y ser suscritas bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco, y que en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

# CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 8.1 En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 8.2 Por común acuerdo de las partes.
- 8.3 Por decisión unilateral de las partes; esta decisión deberá ser comunicada por escrito a las demás partes integrantes del Convenio con un plazo de quince (15) días calendario de anticipación, sin que ello signifique la suspensión o paralización de proyectos o acuerdos ya iniciados.

### CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

# CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución; caso contrario, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.









Integrando el Cambio

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario las partes acuerdan someter sus controversias a arbitraje de derecho en un centro Arbitral con sede en la ciudad de Huancayo. El audo arbitral es inapelable.

de conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las atribuciones de due son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en la ciudad de Huancayo, a los días del mes de del año 2011.

TO SORIA JURIOLE

CPC HENRY LÓPEZ CANTORÍN Gerente General GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Ing JESUS TORRES VALER

Director

I. S. T. "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes. Huancayo, 08 ABK. 2011

Sr. Mauro Peralta Segovia
Director Regional Comunicaciones

V Protocolo